CONTRATO MODIFICATORIO No. 001
AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MRLP002DE2021

Entre los suscritos: **JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.551.742 expedida en el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de fechada treinta (30) de diciembre de 2019, suscrita ante juzgado penal municipal de Roldanillo Valle del Cauca con funciones de conocimiento, cargo para el que fue elegido mediante votación popular para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año 2020 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Roldanillo Valle del Cauca con NIT 891.900.289-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra **MAURICIO MESA LONDOÑO** identificado(a) con cedula de ciudadanía 8.348.387 de Envigado - Antioquia, en su calidad de representante legal de **JAVIER LONDOÑO OP S.A.S.** con NIT 900.772.722-6, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar, previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás leyes y decretos reglamentarios, hemos decidido de común acuerdo modificar el contrato No. MRLP002DE2021, previo el cumplimiento de los requisitos para realizar modificaciones al contrato inicial, a petición de la parte CONTRATANTE previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato de OBRA PUBLICA No. MRLP002DE2021, suscrito entre el MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA y JAVIER LONDOÑO OP S.A.S., cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN PAVIMENTO RIGIDO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA**" se encuentra vigente. **2)** Que dicho contrato se celebró conforme a las disposiciones contenidas en el Convenio Interadministrativo 424 de 2021, celebrado y firmado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz y el municipio de Roldanillo Valle del Cauca. **3)** Cordial saludo, La empresa JAVIER LONDOÑO OP S.A.S. en aras de culminar en su totalidad la ejecución del contrato mencionado en la referencia, solicita amablemente al Municipio de Roldanillo la prorroga en tiempo del contrato, ya que como se hizo referencia en el oficio CE-ROLDANILLO-JLOP-011 - Atraso en obra - Ola invernal, donde se evidenció el atraso en la ejecución de actividades debido al fenómeno de la niña, oficio enviado el 14 de junio de 2022. Adicionalmente se presentó demoras en la entrega de tramos debido a que la empresa de servicios públicos ACUAVALLE S.A. E.S.P. estaba realizando la reposición de acometidas de acueducto en varios frentes de trabajo por lo que nosotros como contratistas no pudimos ingresar a tiempo, motivo por el cual se presentaron atrasos en la ejecución. Por lo anterior solicitamos respetuosamente una prórroga por 60 días calendario al contrato en referencia. Así las cosas, es pertinente adelantar la presente modificación de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - PLAZO DEL CONTRATO.** La cláusula cuarta del contrato inicial quedará así: **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cinco meses y cuarenta y cinco días (6.4 MM), correspondiente a dos (2) meses del plazo inicial más dos (2) meses y cuarenta y cinco 45 días de prorrogas, es decir hasta el 3 de diciembre de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA. El contratista se compromete a actualizar y/o ajustar la póliza de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, conforme a las estipulaciones presentadas en la presente cláusula, dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato modificatorio.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías actualizadas.

Para constancia se firma en el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, a los siete (7) días del mes de abril de 2022.

Por la Entidad,

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

JAVIER LONDOÑO OP S.A.S.
NIT 900.772.722-6
R.L **MAURICIO MESA LONDOÑO**
C.C. 8.348.387 de Envigado - Antioquia